



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 530, lunes 8 de febrero de 2021](#)

**Fiscalía General de Justicia. Acuerdo FGJCDMX/06/2021, por el que se declara el inicio de funciones y se establecen facultades a las unidades que se indican.**

### Datos de localización en la versión impresa: **Página 60.**

El presente Acuerdo tiene por **objeto** declarar el inicio de funciones y establecer facultades a las Unidades que se indican: A. La Unidad Administrativa denominada Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales; B. Las Unidades Operativas siguientes: a) Unidades de Atención Temprana; y b) Unidades de Gestión Administrativa.

La Coordinación General de Investigación Territorial, respecto de las Unidades de Atención Temprana, en adelante UAT, cuenta con las siguientes facultades: I. Coordinar la operación diaria de las UAT en las Coordinaciones Territoriales; II. Evaluar los resultados del trabajo del personal adscrito a las UAT y realizar informes periódicos, de acuerdo con las metodologías definidas por la Unidad de Implementación; III. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, los acuerdos que IV. establezcan los procedimientos operativos de las UAT, con base en este Acuerdo y el Plan de Política Criminal; IV. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, el Protocolo de Atención Temprana y el Protocolo de Segmentación y Derivación de Casos, los cuales deberán estar alineados con el Plan de Política Criminal; V. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, el plan de despliegue de recursos humanos y materiales de las UAT, para su gestión con el Órgano de Política Criminal y la Coordinación General de Administración; VI. Realizar las acciones necesarias a fin de que en las UAT se proporcionen materiales de difusión para informar a las personas usuarias sobre cuáles son sus derechos al presentar la denuncia; VII. Supervisar la correcta aplicación del Protocolo de Atención Temprana y del Protocolo de Segmentación y Derivación de Casos por parte del personal sustantivo de las UAT. En su caso, ordenar que se corrijan errores u omisiones y dar vista a la Unidad de Asuntos Internos por faltas al Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General; VIII. Vigilar la actuación del personal de las UAT para prevenir actos de violencia institucional o corrupción. Para lo cual podrá, dar vista a las instancias competentes sobre hechos que puedan constituir faltas administrativas o delitos cometidos por los servidores públicos; y IX. Las demás que señalen las disposiciones que emita la persona Titular de la Fiscalía General.

El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.